REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009** **Fecha:** 31/01/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2020 00275	Ordinario	MARÍA OFELIA LEIVA PETTO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto de Trámite REQUERIR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA PARA QUE DE FORMA INMEDIATA PARA QUE ALLEGA LA PRUEBA DE OFICIO QUE FUERA PEDIDO.	30/01/2023	1	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA**
EN LA FECHA31/01/2023

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	MARÍA OFELIA LEIVA PETTO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Radicado	41001-31-05-002-2020-00275-00

Por auto del 25 de octubre de 2022 se resolvió requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para que de forma INMEDIATA allega la prueba de oficio que le fuera pedida y se reprogramó la audiencia de instrucción y juzgamiento, dado que aún no ha remitido la prueba de oficio que le fuera solicitada y ordenada requerir mediante el auto del pasado 11 de octubre del año anterior.

Como persiste la renuencia dicha es menester nuevamente requerir dicha entidad para cumpla lo ordenado, por lo tanto, se debe aplazar la audiencia programa para el próximo 31 de enero hogaño, por cuanto excepcionalmente y, en el evento que concurra hechos de fuerza mayor o caso fortuito que se acrediten en el plenario, podrá el juez como director del proceso valorar esas circunstancias y suspender su práctica, en aplicación del artículo 48 del CPTSS. Cfr. CSJ SL STL13438-2019 del 25/09/2019 y STL 6817-2018 del 24/05/2018.

De otro lado, se aceptará la renuncia y personería a los abogados de la partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CGP.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° REQUERIR a Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para que de forma INMEDIATA allega la prueba de oficio que le fuera pedida.

Comuníquesele bajo los apremios de la ley por desacato a orden judicial.

2° APLAZAR la audiencia programada para el próximo 31 de enero de 2022 según lo expuesto.

Allegada la prueba se fijará la respectiva hora y fecha.

3° ACEPTAR la renuncia presentada por la firma de abogados, Caro Abogados & Consultores Asociados SA, para actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros SA.

4° RECONOCER personería a la firma de abogado, Proffense SAS y a la abogado, Dra. Lyda Patricia Ruiz Ariza, para actuar como apoderados principal y sustituta de la empresa Positiva Compañía de Seguros SA, respectivamente, en los términos y para los fines del poder adjunto.

5° RECONOCER personería al abogado, Dr. Santiago Andrés Rodríguez Cuellar, para actuar como apoderado judicial sustituto de Porvenir SA, en los términos y para los fines del poder adjunto.

Notifíquese y cúmplase,

ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
Juez

A3D3LXCM
20200027500

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjhI7FkhTXNAlCc31pVOAUYBU159FZkpOd4sV9wg63uKSg?e=r91o11

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca288323c07f01284952e0f0415433d52ed41c07786be672468804f0eead9e61**

Documento generado en 30/01/2023 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica